

COMISION DE AMBIENTE, ECOLOGIA Y AMAZONIA

PROYECTO LEY N° 2600/96-CR

DICTAMEN

Proyecto de Ley N° 2468/96-CR acerca de la Convención sobre Seguridad Nuclear, remitida por el Poder Ejecutivo al Congreso, para su aprobación.

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Ambiente, Ecología y Amazonía el Proyecto N° 2468/96-CR, acerca de la Convención sobre Seguridad Nuclear, remitido por el Poder Ejecutivo, al Congreso de la República para su aprobación mediante Resolución Legislativa.

Actualmente en el país, la Constitución Política del Perú, reconoce como uno de los derechos fundamentales de toda persona, el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Asimismo, el artículo 14° del Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, establece la prohibición de descargar sustancias contaminantes que provoquen degradación de los ecosistemas o alteren la calidad del ambiente sin adoptar las precauciones para su depuración. Mientras que el artículo 52° el Decreto Legislativo 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, señala las medidas de seguridad para el caso de desarrollo de actividades que puedan causar un daño irreversible con peligro grave para el medio ambiente, la vida o la salud de la población. La Convención sobre Seguridad Nuclear tiene por objetivos establecer y mantener un alto grado de seguridad nuclear en todo el mundo con defensas eficaces en las instalaciones nucleares, previniendo y mitigando los accidentes con consecuencias radiológicas.

La Comisión ha solicitado estudiar el tema, en tanto la Convención sobre Seguridad Nuclear reconoce implícitamente que los accidentes en instalaciones nucleares ocasionan impactos en el medio ambiente:

El PREAMBULO de la Convención, literal i), que señala que las partes contratantes están conscientes de la importancia de garantizar que el uso de la energía nuclear sea ambientalmente sana.

El Artículo 1° ii) de la Convención, que señala como objetivo de la convención el establecer y mantener defensas efectivas en instalaciones nucleares contra peligros radiológicos potenciales con el fin de proteger a los individuos, la sociedad y el ambiente de efectos dañinos de la radiación ionizante de tales instalaciones.

El Artículo 17° de la Convención, que establece que los países que sean parte de la misma se comprometen a tomar las medidas apropiadas para la implementación de procedimientos para: ii) evaluar el posible impacto de seguridad de una instalación nuclear sobre los individuos, la sociedad y el ambiente.

Después del análisis correspondiente y contando con la opinión del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, el informe del Departamento de Tratados de Cancillería, y el Memorándum de la Dirección de Naciones Unidas y la OEA de la Cancillería, la Comisión ha arribado a las siguientes conclusiones:

La ratificación de esta Convención por parte del Perú, es necesaria e implicaría continuar la política internacional ambiental emprendida por el Estado, comprometiéndose según el artículo 4° de la Convención, a tomar las medidas legislativas para implementar las obligaciones emanadas de la misma, tales como las establecidas en los artículo 7°, acerca del marco legislativo y regulador nacional, el artículo 8°, sobre la designación de un ente regulador nacional, y la contenida en el Artículo 15°, sobre la obligatoriedad de tomar las medidas apropiadas para asegurar que la exposición a radiaciones causadas

por una instalación nuclear sean mantenidas en un nivel bajo de modo que ninguna persona sea expuesta a radiación que exceda los límites de dosis prescritos a nivel nacional, propendiéndose al establecimiento de dicha escala de límites en el Perú ya que no existe por el momento.

La aprobación de la Convención sobre Seguridad Nuclear es importante sobre todo en materia ambiental porque siendo su objetivo velar por la utilización segura de la energía nuclear, es concordante con la obligación del Estado de proteger la salud y mantener la calidad de vida de la población en general.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Ambiente, Ecología y Amazonia, recomienda la APROBACION de la Convención sobre Seguridad Nuclear, adoptada en Viena el 20 de setiembre de 1994 y suscrita por el Perú el 22 del mismo mes y año, proponiendo al Pleno del Congreso de la República la aprobación de una Resolución Legislativa con el siguiente texto:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA HA DADO LA RESOLUCION LEGISLATIVA SIGUIENTE:

El Congreso de la República, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 56° y 102° inciso 3) de la Constitución Política del Perú, y el artículo 4° de su Reglamento, resuelve:

Aprobar la Convención sobre Seguridad Nuclear, adoptada en Viena, Austria, el 20 de setiembre de 1994 y suscrita por el Perú, el 22 de setiembre de 1994.

Salvo mejor parecer.

Lima, mayo de 1997.

OSWALDO SANDOVAL AGUIRRE, Presidente

RAFAEL URRELO GUERRA, Vicepresidente

LUIS CAMPOS BACA, Secretario

SEGUNDO ALIAGA ARAUJO

GENARO COLCHADO ARELLANO

GAMANIEL CHIROQUE RAMIREZ

GRACIELA FERNANDEZ BACA

ALEJANDRO SANTA MARIA SILVA

BEATRIZ MERINO LUCERO

ALFONSO BAELLA TUESTA

VICTOR CORAL PEREZ

[Página Principal](#) - [Presentación](#) - [Introducción](#) - [Congresistas Miembros de la Comisión](#) - [Marco de Referencia para el Trabajo de la Comisión](#) - [Agendas y Actas de la Comisión](#) - [Leyes](#) - [Labor Legislativa: Proyectos de Ley](#) - [Labor de Control Político y Fiscalización](#) - [Formación de Conciencia Ambiental](#) - [Función de Representación](#) - [Imágenes](#) - [Otras Páginas de Interés](#) - [Alguna Legislación Peruana sobre Temas Ambientales](#) - [Areas Naturales Protegidas](#)
